

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN GRI/705/2014, de 24 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Espinelves.

El 30 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Espinelves acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora tres espinas, señal parlante, que interpreta gráficamente el nombre del municipio.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Durante este plazo se presentó una alegación que finalmente no fue asumida por el Pleno.

En sesión de 25 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Espinelves aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 24 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Espinelves envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, el cual complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 21 de diciembre de 2012 y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 4 de febrero de 2014, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 21 de febrero de 2014, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que se trata de un escudo parlante, donde se representan tres espinas que hacen referencia a la posible etimología del nombre del pueblo, Spinas Albas. Este topónimo ya aparece en el siglo X con la forma Spinalbas.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Espinelves, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, tres espinas de plata. Al timbre, una corona de pueblo.

-2 Inscribir el escudo del municipio de Espinelves en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo

CVE-DOGC-B-14091027-2014

de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

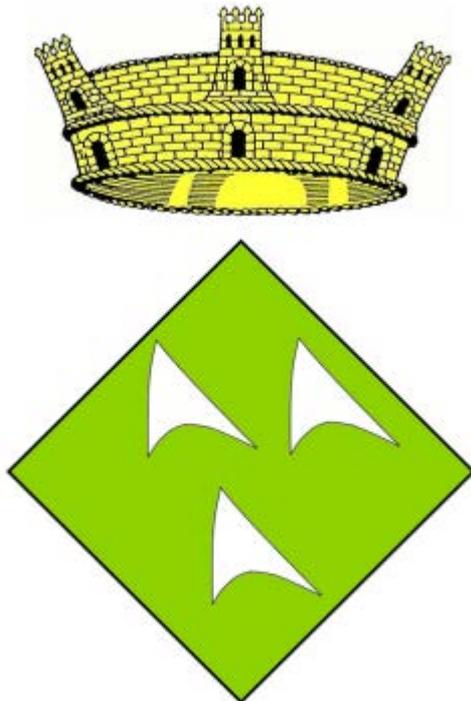
Barcelona, 24 de marzo de 2014

Jordi Souto Andrés

Director general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de Espinelves



(14.091.027)